



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda.

EDICTO APROBACIÓN MODELO OFICIALES DE ACTAS DE LA INSPECCION TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 5 de septiembre de 2016, se han aprobado los modelos oficiales donde deberán extender sus actas la Inspección Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del RD 1065/2007, de 27 de julio del Reglamento General de los procedimientos de gestión e inspección.

“Decreto.- Modelos oficiales de actas para la inspección tributaria.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El apartado cuarto del artículo 176 del Reglamento General de los procedimientos de gestión e inspección, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que los órganos de inspección extenderán las actas en los modelos oficiales aprobados al efecto por cada Administración tributaria. Consecuentemente, resulta preciso aprobar los modelos de actas que deberán utilizar los funcionarios adscritos al Departamento de la Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Alicante.

En cumplimiento de este mandato reglamentario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, y por su delegación de fecha 15 de junio de 2015, la Concejala Delegada de Hacienda.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Modelos de actas.-La Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Alicante extenderá sus actas en los modelos oficiales aprobados al efecto por esta Resolución y que se insertan como anexos I, II, III y IV a la misma.

Segundo. Confección de las actas.- La Inspección de los Tributos, siempre que sea posible, utilizará los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Alicante para la confección de las actas de inspección. Asimismo, las actas podrán ser firmadas de forma electrónica o extenderse como documento electrónico cuando ésta opción se encuentre disponible. Cuando las actas sean impresas en papel, constará, en su parte superior izquierda el escudo del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero. Contenido de las actas.-Cuando sean objeto de impresión, el contenido de las actas de inspección que se confeccionen utilizando los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Alicante se incorporará en hojas separadas relleniéndose por ambas caras. Dichas hojas irán numeradas consecutivamente y su número será variable, en función de la extensión del acta. En cada hoja, después de la primera, se hará constar la identidad de los obligados tributarios: Nombre y apellidos o razón o denominación social completo y número de identificación fiscal. Asimismo, constará el número que, con carácter único, se asigne a cada acta para su identificación, y las menciones que se relacionan en los artículos 153 y 155.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 176.1 y 2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Los espacios que en los modelos oficiales que aprueba esta Resolución figuran en blanco o punteados tendrán la extensión variable que en cada momento sea precisa, en función del texto que se incorpore a dichos espacios. Cuando las actas se extiendan sin la presencia de los interesados, la redacción del encabezamiento de las mismas se adaptará a esta circunstancia.

Igualmente, en el caso de que compareciendo los interesados se nieguen a suscribir las actas, tal circunstancia se hará constar expresamente en las mismas, manifestando si reciben o no un ejemplar.

Cuarto. Documentos de ingreso.-Cuando el resultado del acta de conformidad sea a ingresar, la Inspección entregará al compareciente los documentos necesarios para realizar el ingreso, los cuales se podrán confeccionar igualmente utilizando programas informáticos.

Quinto. Cumplimentación de los modelos.-En la cumplimentación de dichos modelos por la Inspección se observarán los criterios e instrucciones recogidos en el anexo V de esta Resolución

Sexto. Ejemplares para el obligado tributario.-De cada acta se entregará un ejemplar al compareciente, que se entenderá notificada por su firma. Si compareciese pero se negara a suscribir el acta, se entenderá notificada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 111.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 185.2 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Si el obligado tributario no compareciera, se le remitirá un ejemplar del acta.

Séptimo. Aplicación.- La presente Resolución será aplicable a partir de la misma fecha de su aprobación.

Octavo. Publicación.- Procedase a la inserción de la presente en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alicante, dando cuenta, mediante Edicto, de su aprobación, en el BOP de Alicante.”

ANEXO I

Modelo A01-IAE ACTA EN CONFORMIDAD IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Concepto Tributario IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Período
Obligado Tributario	NIF
Domicilio	
Actuarios	

En Alicante, a....., constituida la Inspección en las oficinas del Ayuntamiento de Alicante, al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora al expresado obligado tributario y presente D....., con NIF. Nº comose hace constar:

1. Que la situación tributaria es la siguiente:

.....
.....

2. La fecha de inicio de las actuaciones fue del día..... y el cómputo del plazo de duración debe atenderse a las siguientes circunstancias:

.....

3. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:

.....
.....

Comprobados estos extremos procede, regularizar el impuesto, tal y como prescribe las normas del RDLeg. 1175/1990, de 28 de septiembre, de las Tarifas e Instrucción del IAE, así como liquidar los intereses de demora tal y como dispone el art. 191 del RD 1065/2007, de 27 de julio, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria, en relación con el 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

4. Con fecha se le concedió el preceptivo trámite de audiencia,

5. Se propone la del sujeto pasivo en la Matrícula del Impuesto en los años en el grupo/epígrafe de la sección de las vigentes tarifas del impuesto, con la cuota de tarifa de

6. En base a los hechos y circunstancias de cuyo reflejo queda constancia en el expediente, y en opinión del actuario abajo firmante,..... existen indicios de la comisión de infracciones tributarias establecidas en el artículo 183 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

7. En consecuencia se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Los cálculos de la liquidación se detallan en los anexos al Acta.

Cuota.....
Recargo Provincial.....
Intereses.....
Deuda a ingresar/ a devolver...

La liquidación propuesta tiene la consideración de definitiva/provisional.

8. El presta su conformidad a la propuesta de liquidación que antecede extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación.

9. La Inspección advierte al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se entenderá producida y notificada la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de ésta, salvo que dentro de este plazo se le notifique acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, actuando por Delegación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, por el que se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta; se inicie el correspondiente expediente al haber observado en dicha propuesta error en la apreciación de los hechos en que se funda o indebida aplicación de las normas jurídicas; o bien se deje sin eficacia el acta incoada y se ordene completar las actuaciones practicadas.

10. El importe de la liquidación derivada de este acta deberá ser objeto de ingreso de acuerdo con las indicaciones contenidas en el talón de cargo y carta de pago que se entregan en el presente acto, computándose los plazos de ingreso desde la fecha en que se entienda producida la liquidación con arreglo al punto 9 anterior.

El obligado tributario queda advertido de su deber de ingresar el importe de la liquidación, bajo apercibimiento de su exacción por vía de apremio en caso de falta de pago, en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

11. Se advierte al interesado que, en la fecha en que se entienda producida la liquidación derivada de este acta, quedará incluido en la Matrícula del Impuesto en los términos expresados en el apartado 5. de este acta, pudiendo interponer contra este acto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional previa interposición en el plazo de un mes del recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Alicante.

12. Contra la liquidación producida conforme a la propuesta contenida en este acta, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Alicante en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se entienda producida la liquidación con arreglo al punto 9 anterior. El recurso de reposición se ajustará a lo dispuesto por el artículo 14.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En prueba de conformidad con el contenido de este acta y con el alcance previsto en los artículos 144 y 156 de la Ley General Tributaria y 187 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria (RD 1065/2007, de 27 de julio), es firmada por el interesado en sus dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del mismo, junto, en su caso, el talón de cargo y carta de pago que le permitan realizar el correspondiente ingreso.

El compareciente,

Por la Inspección,

ANEXO II
Modelo A01
ACTA EN CONFORMIDAD
OTROS TRIBUTOS MUNICIPALES

Concepto Tributario	Período
Obligado Tributario	NIF
Domicilio	
Actuarios	

En Alicante, a....., constituida la Inspección en las oficinas del Ayuntamiento de Alicante, al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora al expresado obligado tributario y presente D....., con NIF. Nº comose hace constar:

1. Que la situación tributaria es la siguiente:

.....

2. La fecha de inicio de las actuaciones fue del día..... y el cómputo del plazo de duración debe atenderse a las siguientes circunstancias:

.....

3. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:

.....

4. Con fecha se le concedió el preceptivo trámite de audiencia,

.....

5. En base a los hechos y circunstancias de cuyo reflejo queda constancia en el expediente, y en opinión del actuario abajo firmante,..... existen indicios de la comisión de infracciones tributarias establecidas en el artículo 183 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

.....

6. En consecuencia se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Los cálculos de la liquidación se detallan en los anexos al Acta.

Cuota.....

Intereses.....

Deuda a ingresar/ a devolver...

La liquidación propuesta tiene la consideración de definitiva/provisional.

7.El presta su conformidad a la propuesta de liquidación que antecede extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación.

8. La Inspección advierte al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se entenderá producida y notificada la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de ésta, salvo que dentro de este plazo se le notifique acuerdo del Concejal Delegado (Concejala Delegada) de Hacienda ,

actuando por Delegación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, por el que se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta; se inicie el correspondiente expediente al haber observado en dicha propuesta error en la apreciación de los hechos en que se funda o indebida aplicación de las normas jurídicas; o bien se deje sin eficacia el acta incoada y se ordene completar las actuaciones practicadas.

9. El importe de la liquidación derivada de este acta deberá ser objeto de ingreso de acuerdo con las indicaciones contenidas en el talón de cargo y carta de pago que se entregan en el presente acto, computándose los plazos de ingreso desde la fecha en que se entienda producida la liquidación con arreglo al punto 8 anterior.

El obligado tributario queda advertido de su deber de ingresar el importe de la liquidación, bajo apercibimiento de su exacción por vía de apremio en caso de falta de pago, en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

10. Contra la liquidación producida conforme a la propuesta contenida en este acta, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Alicante en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se entienda producida la liquidación con arreglo al punto 8 anterior. El recurso de reposición se ajustará a lo dispuesto por el artículo 14.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En prueba de conformidad con el contenido de este acta y con el alcance previsto en los artículos 144 y 156 de la Ley General Tributaria y 187 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria (RD 1065/2007, de 27 de julio), es firmada por el interesado en sus dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del mismo, junto, en su caso, el talón de cargo y carta de pago que le permitan realizar el correspondiente ingreso.

El compareciente,

Por la Inspección,

ANEXO III
Modelo A02-IAE
ACTA EN DISCONFORMIDAD
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Concepto Tributario IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Período
Obligado Tributario	NIF
Domicilio	
Actuarios	

En Alicante, a....., constituida la Inspección en las oficinas del Ayuntamiento de Alicante, al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora al expresado obligado tributario y presente D....., con NIF. Nº comose hace constar:

1º Que la situación tributaria es la siguiente:

.....
.....

2º La fecha de inicio de las actuaciones fue del día..... y el cómputo del plazo de duración debe atenderse a las siguientes circunstancias:

.....

3º De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:

.....
.....
.....

Comprobados estos extremos procede, regularizar el impuesto, tal y como prescribe las normas del RDLeg. 1175/1990, de 28 de septiembre, de las Tarifas e Instrucción del IAE, así como liquidar los intereses de demora tal y como dispone el art. 191 del RD 1065/2007, de 27 de julio, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria, en relación con el 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

4º Con fecha se le concedió el preceptivo trámite de audiencia,

5º Se propone la del sujeto pasivo en la Matrícula del Impuesto en los años en el grupo/epígrafe de la sección de las vigentes tarifas del impuesto, con la cuota de tarifa de

6º En base a los hechos y circunstancias de cuyo reflejo queda constancia en el expediente, y en opinión del actuario abajo firmante,..... existen indicios de la comisión de infracciones tributarias establecidas en el artículo 183 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

7º En consecuencia se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Los cálculos de la liquidación se detallan en los anexos al Acta.

Cuota.....
Recargo Provincial.....
Intereses.....

Deuda a ingresar/ a devolver...

La liquidación propuesta tiene la consideración de definitiva/provisional.

8º. El compareciente ... suscribe el acta/manifiesta su disconformidad con la propuesta de regularización formalizada por la Inspección.

9º. La Inspección advierte al interesado de su derecho a presentar ante el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Inspección de Tributos las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de este acta o a la de su recepción, según se dispone en el artículo 157.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Recibidas las alegaciones formuladas por el obligado tributario o concluido el plazo para su presentación, el órgano competente para liquidar dictará el acto administrativo que corresponda que deberá ser notificado. Si el órgano competente para liquidar acordase la rectificación de la propuesta contenida en el acta por considerar que en ella ha existido error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas y dicha rectificación afectase a cuestiones no alegadas por el obligado tributario, notificará el acuerdo de rectificación para que en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, efectúe alegaciones y manifieste su conformidad o disconformidad con la nueva propuesta formulada en el acuerdo de rectificación. Transcurrido dicho plazo se dictará la liquidación que corresponda, que deberá ser notificada. La Inspección advierte, asimismo, al interesado que el Concejal Delegado (Concejala Delegada) de Hacienda antes de dictar el acto de liquidación, podrá acordar la práctica de actuaciones complementarias.

La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 144.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, firmando el compareciente sus dos ejemplares y recibiendo uno de ellos, conjuntamente con el informe ampliatorio.

El compareciente ,

Por la Inspección,

ANEXO IV

Modelo A02
ACTA EN DISCONFORMIDAD
OTROS TRIBUTOS MUNICIPALES

Concepto Tributario	Período
Obligado Tributario	NIF
Domicilio	
Actuarios	

En Alicante, a....., constituida la Inspección en las oficinas del Ayuntamiento de Alicante, al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora al expresado obligado tributario y presente D....., con NIF. N° comose hace constar:

1º Que la situación tributaria es la siguiente:

.....
.....

2º La fecha de inicio de las actuaciones fue del día..... y el cómputo del plazo de duración debe atenderse a las siguientes circunstancias:

.....

3º De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que:

.....
.....
.....

4º Con fecha se le concedió el preceptivo trámite de audiencia,

5º En base a los hechos y circunstancias de cuyo reflejo queda constancia en el expediente, y en opinión del actuario abajo firmante,..... existen indicios de la comisión de infracciones tributarias establecidas en el artículo 183 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

6º En consecuencia se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Los cálculos de la liquidación se detallan en los anexos al Acta.

Cuota.....

Intereses.....

Deuda a ingresar/ a devolver...

La liquidación propuesta tiene la consideración de definitiva/provisional.

7º. El compareciente ... suscribe el acta/manifiesta su disconformidad con la propuesta de regularización formalizada por la Inspección.

8º. La Inspección advierte al interesado de su derecho a presentar ante el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Inspección de Tributos las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de este acta o a la de su recepción,

según se dispone en el artículo 157.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Recibidas las alegaciones formuladas por el obligado tributario o concluido el plazo para su presentación, el órgano competente para liquidar dictará el acto administrativo que corresponda que deberá ser notificado. Si el órgano competente para liquidar acordase la rectificación de la propuesta contenida en el acta por considerar que en ella ha existido error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas y dicha rectificación afectase a cuestiones no alegadas por el obligado tributario, notificará el acuerdo de rectificación para que en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, efectúe alegaciones y manifieste su conformidad o disconformidad con la nueva propuesta formulada en el acuerdo de rectificación. Transcurrido dicho plazo se dictará la liquidación que corresponda, que deberá ser notificada. La Inspección advierte, asimismo, al interesado que el Concejal Delegado (Concejala Delegada) de Hacienda antes de dictar el acto de liquidación, podrá acordar la práctica de actuaciones complementarias.

La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 144.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, firmando el compareciente sus dos ejemplares y recibiendo uno de ellos, conjuntamente con el informe ampliatorio.

El compareciente,

Por la Inspección,

ANEXO V Instrucciones

Primero. Actas de conformidad (modelo A01 y A01-IAE).

1. La Inspección de los Tributos utilizará el modelo A01 o A01-IAE para extender las actas que procedan cuando el obligado tributario preste su conformidad a la propuesta de liquidación practicada en el acta por la Inspección.
2. Cuando el acta sea de conformidad y con descubrimiento de deuda, con el ejemplar duplicado del acta se hará entrega al interesado de los documentos de ingreso precisos para efectuar el pago de la deuda tributaria.
3. El escudo del Ayuntamiento de Alicante, y debajo de éste figurará el nombre del Servicio y bajo éste último el nombre del Departamento que tenga atribuida las funciones inspectoras, en el Ayuntamiento de Alicante. Dicha información constará en el ángulo superior izquierdo de la primera de las hojas que contengan el acta.
4. La identidad de los actuarios que suscriban el acta constará en el espacio inferior de la cabecera del acta a efectos de identificación, recogiendo los dos apellidos y el nombre de cada uno. En el campo denominado «Período» de dicha cabecera se indicará el o los años naturales que comprendan los períodos cuya regularización incorpora el acta de conformidad.
5. En el apartado 1 del acta se hará constar la situación tributaria del obligado tributarios respecto a la obligación fiscal objeto de la regularización, en particular, en el modelo A01-IAE se hará constar la situación en la matrícula del impuesto.
6. En el apartado 2 del acta, se indicará la fecha de inicio de las actuaciones y se harán constar, en su caso, los períodos de interrupción justificada y las dilaciones en el procedimiento por causas no imputables a la Administración tributaria, así como la procedencia, también en su caso, de ampliar el plazo general de duración de las actuaciones. Se harán constar las fechas en que se han incoado Diligencias en el curso del procedimiento.
7. En el apartado 3 del acta se recogerán los hechos y elementos con trascendencia para la comprobación de la situación tributaria del interesado que hayan resultado de las actuaciones inspectoras estableciéndose, asimismo, las consecuencias de derecho que aquellos hechos o circunstancias supongan en orden a la regularización de la situación tributaria del obligado tributario.
8. En el apartado 4 se incluirá el medio y la fecha en que al obligado tributario se le comunica la finalización de las actuaciones de comprobación e investigación y la puesta de manifiesto del expediente y apertura del trámite de audiencia previo a la incoación del acta. Asimismo, se hará constar en este apartado si hubiera presentado alegaciones el sujeto comprobado, efectuando una valoración sucinta de las mismas. También se harán constar en este apartado, en su caso, las circunstancias que justifiquen la actuación directamente con su responsable solidario.
9. En el apartado 5 (A01) o del 6 (A01-IAE) del acta se reflejará la existencia o no, en opinión del actuario, de indicios de la comisión de infracciones tributarias.
10. En el apartado 5 (A01-IAE) del acta se indicará, respecto a la matrícula del IAE, en primer lugar, si procede la inclusión, exclusión o variación, luego los años a los que afecte; el epígrafe, la cuota resultante y otros datos que resulten relevantes.
11. En el apartado 6 (A01) y 7 (A01-IAE) del acta se recogerá el detalle numérico de la propuesta de liquidación que resulte de la regularización de la situación tributaria del interesado por los conceptos a que el

acta se refiere, con expresión de los incrementos o alteraciones de las bases, deducciones y cuotas tributarias. En el recuadro inferior del apartado se recogerán los importes que sintetizan la composición de la deuda resultante de la propuesta de liquidación derivada del acta. Se indicará si la propuesta de liquidación tiene carácter definitivo o provisional, y en este último caso se hará constar la naturaleza, las circunstancias determinantes de su incoación con tal carácter y los elementos del hecho imponible o de su valoración a que se haya extendido la comprobación inspectora.

Segundo. Actas de disconformidad (modelo A02 y A02-IAE).

1. La Inspección de los Tributos utilizará el modelo A02 o A02-IAE para extender las actas que procedan cuando el obligado tributario no preste su conformidad a la propuesta de liquidación practicada en el acta por la Inspección.
2. Para la formalización de las actas que proceda extender utilizándose el modelo A02 o A02-IAE se observarán las instrucciones recogidas en los números 3 a 9 o 10, ambos inclusive según resulte, del apartado primero de este anexo. En todo caso, el contenido del apartado 3 del acta, en cuanto a la explicitación de los hechos recogidos en el acta y el desarrollo de los argumentos de derecho expuestos en ésta, se completará mediante la emisión por los actuarios de un informe. La redacción del encabezamiento de las actas se adaptará cuando éstas se extiendan sin la presencia de los interesados, sustituyendo la expresión «y presente don..., con número de identificación..., como...» por «y no habiendo comparecido el interesado ni su representante debidamente notificados».
3. En el apartado 7 (A02) u 8 (A02-IAE) del acta se señalará, si suscribe o no el acta.”

Alicante a 6 de septiembre de 2016

El Vicesecretario,

La Concejala Delegada de Hacienda

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Sofía Morales Garrido